PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLVIII	Victoria, Tam., jueves 09 de febrero de 2023.	Número 18

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman los artículos 4 y 28 de la Ley de Asistencia Social..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-518 mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas a donar un predio de su Hacienda Pública Municipal, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional..... 3

DECRETO No. 65-519 mediante el cual se adiciona el artículo 50 bis a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas..... 4

DECRETO No. 65-520 mediante el cual se adiciona la fracción XXII al artículo 33 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas..... 4

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

CONVOCATORIA No. LPN-MMT-001/2023 de Licitación Pública Nacional para el Arrendamiento de 20 Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman los artículos 4 y 28 de la Ley de Asistencia Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4 Y 28 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 4, fracción I, segundo párrafo y 28, inciso C, de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...

...

I. ...

a) a **m) ...**

Para los efectos de esta Ley son niñas, niños y adolescentes las personas comprendidas en el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

II. a **XII. ...**

Artículo 28.- ...

a) y **b) ...**

c) Con fundamento en lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el organismo coadyuvará a atender y garantizar el interés superior de la niñez;

d) a **z) ...**

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2022.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Alejandro Armenta Mie**r, Presidente.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 4 de enero de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-518

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS A DONAR UN PREDIO DE SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, a favor de SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, con el fin de regularizar la propiedad del inmueble en el que se construirán la Compañía de la Guardia Nacional, destinada a prestar el servicio de seguridad pública a la población de dicho municipio, y una vez autorizado lo anterior, pasando a formar parte del patrimonio inmobiliario de la citada Secretaría, haciendo con esto, más eficiente la prestación del servicio de seguridad pública a la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble que se hace referencia en el artículo anterior se encuentra ubicado en Carretera Matamoros-Mazatlán del Fraccionamiento Río Bravo Sección Primera, de la ciudad de Río Bravo; ocupando una superficie total de 24,000.00 M2.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas para que por conducto de sus representantes legales formalice la donación del inmueble a favor de la "SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL", con el objeto de prestar el servicio de seguridad pública a la ciudadanía mediante la construcción e instalación de la Compañía de la Guardia Nacional.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que se originen con motivo de escrituración e inscripción en el Instituto Registral y Catastral del Estado serán sufragados por el Donatario.

ARTÍCULO QUINTO.- Si el donatario hiciera un uso o destino diverso para el que fue donado el inmueble, la donación será revocada y tanto bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 13 de Enero del año 2023**.- **DIPUTADO PRESIDENTE**.- **ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-519

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 50 BIS A LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 50 bis a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 50 Bis.

En caso de declaratoria de desastre natural o de emergencia emitida por la autoridad competente, el Gobierno del Estado, a través de sus dependencias y entidades correspondientes, gestionará el otorgamiento de beneficios y apoyos, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, para los prestadores de servicios turísticos de la zona afectada, debidamente acreditados en los términos de Ley.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 13 de Enero del año 2023**.- **DIPUTADO PRESIDENTE**.- **ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-520

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XXII al artículo 33 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- Son…

I.- a la **XXI.-**…

XXII.- Otorgar incapacidad de hasta por tres días con goce íntegro de sueldo, a aquellas mujeres trabajadoras que acrediten con el debido justificante médico que el dolor ocasionado por su periodo menstrual, les impide y/o limita el desempeño de sus actividades laborales.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 13 de Enero del año 2023**.- **DIPUTADO PRESIDENTE**.- **ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El R. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a través del COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, invita a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-MMT-001/2023. En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en su artículo 161 y mediante el procedimiento establecido en el artículo 35 fracción I, 41, 42, 44, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como en los artículos 3, 49 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y en base al acta de la Vigésimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 30 de enero de 2023, en la cual se autorizó el **Arrendamiento de 20 Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas**:

Convoca a las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y que cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, a participar en la Licitación Pública Nacional que tiene por objeto **"el Arrendamiento de 20 Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas"** de acuerdo a los términos de referencia solicitados y en los plazos que se establecen en las bases de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Periodos de pago de bases, consulta y registro para participar	Garantía de seriedad de la propuesta	Garantía de cumplimiento	Junta de Aclaraciones
LPN-MMT-001/2023	$1,600.00	Del 10 de febrero al 16 de febrero del 2023 de las 09:00hrs a las 15:00hrs.	20% del Valor Inicial	20% del valor adjudicado	23/febrero/2023 10:00 hrs
Presentación y apertura de propuestas	**Comunicación del Fallo**	**Firma del Contrato**	**Plazo para la entrega de los bienes**	**Penalidad**	**Forma de la garantía**
03/marzo/2023 11:00hrs	08/marzo/2023 12:00hrs	13/marzo/2023 De las 10:00hrs a las 15:00hrs.	5 días hábiles posteriores a la firma del Contrato	5% de la renta mensual de los bienes con demora en la entrega de los bienes	Fianza
Descripción de bienes			**Cantidad**		
Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos			20		

Lugar de consulta de bases de licitación: Podrán ser consultadas en las Oficinas de la Secretaría de Administración ubicada en calle Sexta s/n, segundo piso, entre las calles González y calle Morelos, Zona Centro de esta Ciudad en las fechas establecidas, en el horario de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Pago del costo de las bases: El pago por las bases, mismo que es un requisito para participar, se podrá realizar en las cajas de Tesorería Municipal, misma que se ubica en calle Sexta s/n entre González y Morelos, Zona Centro, de lunes a viernes, en el horario de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Registro para participar en el Proceso de Licitación: Una vez realizado el pago de las bases, mismo que es un requisito para participar, se podrá realizar el respectivo registro para participar en el Proceso de Licitación, el cual será del 10 al 16 de febrero del 2023, en el horario de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

Lugar donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas: Se llevarán a cabo en oficinas de la Secretaría de Administración, con domicilio en calle Sexta s/n, segundo piso, entre González y Morelos, Zona Centro de esta Ciudad.

Acreditación de existencia legal: Los licitantes acreditarán su existencia con el original o copia certificada del Acta que acredita su nacimiento (constitutiva para personal moral, nacimiento o de naturalización para el caso de personas físicas), adicional al llenado del formato bajo protesta de decir verdad, que forma parte de las bases.

Acreditación de experiencia: Los licitantes acreditaran su experiencia, en el comercio de los bienes que pretenden arrendar.

Acreditación de capacidad técnica: Los licitantes acreditarán contar con el equipamiento, bienes, permisos, licencias, etc., para atender eficientemente las necesidades del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

Acreditación de capacidad financiera: Los licitantes acreditarán que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales.

Solo podrán participar: Proveedores nacionales.

No podrán participar: Los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Del arrendamiento: El arrendamiento de los Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos es sin opción a compra.

Idioma: Las proposiciones presentadas serán en español.

No negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Criterio de adjudicación: Hecha la evaluación bajo el régimen binario, en igualdad de circunstancias, el fallo se adjudicará al licitante que presente las mejores condiciones de precio, capacidad técnica y ventajas operativas establecidas en las bases de licitación.

H. Matamoros, Tamaulipas a 09 de febrero del 2023

ATENTAMENTE.- **COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS**.- **PRESIDENTE**.- **C.P. HÉCTOR RAFAEL REINA MASSÚ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO**.- **C.P. ARNOLDO GARCÍA LARTIGE**.- Rúbrica.- **SECRETARIO COMISARIO**.- **LIC. RAQUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ**.- Rúbrica.- **SECRETARIO TÉCNICO**.- **C.P. JESUS JORGE MORA SOLALINDE**.- Rúbrica.